Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2022-00116-00**
Demandante: **BAYPORT COLOMBIA S.A.**
Demandado: **JOSE ASCENCION DIAZ RICO**

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve BAYPORT COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial, contra JOSE ASCENCION DIAZ RICO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Corrija la designación del Juez a quien se dirige la demanda, conforme lo enunciado en el numeral 1 del art. 82 del C.G. del P. toda vez que señaló como tal al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, cuando en el acápite de competencia determinó la misma por el domicilio de la parte demandada que corresponde a la dirección Calle 56 No. 13 - 25 Barrio Gómez Niño en Bucaramanga.

2. Se sirva aportar el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad AECS, con el fin de evidenciar que en efecto la apoderada a quien le confirieron poder ostenta la calidad de represente legal de esa entidad y dando cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del art. 84 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7867d81b527d0fc852b83ad0491c12a990624dda2d1ed369f799298a30e81ccd**

Documento generado en 22/03/2022 09:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica